

RESOLUCIÓN 104-2026

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador prevé: *“La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia”*;
- Que** el artículo 178, párrafo segundo de la Constitución de la República del Ecuador; así como, el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, determinan que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 40 del Código Orgánico de la Función Judicial establece: *“Las servidoras y los servidores de la Función Judicial se clasifican en: (...) 2. Temporales: Aquellos que han sido designados para prestar servicios provisionales en un puesto vacante; para reemplazar a una servidora o a un servidor de la Función Judicial que se halle suspenso en sus funciones mientras no se dicte resolución en firme sobre su situación; para sustituir a una servidora o a un servidor durante el tiempo que estuviere de vacaciones, con licencia o asistiendo a programas de formación o capacitación; en caso de que se hubiese declarado con lugar la excusa o recusación de la jueza o juez; o si se requiera atender necesidades extraordinarias o emergentes del servicio de justicia”*;
- Que** el artículo 42 del Código Orgánico de la Función Judicial preceptúa: *“Las servidoras y servidores de la Función Judicial pertenecen a la carrera judicial, de acuerdo a la siguiente clasificación: / 1. Quienes prestan sus servicios como juezas y jueces pertenecen a la carrera judicial jurisdiccional (...)”*;
- Que** el artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial determina que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“(...) 1. Nombrar (...); y demás servidoras y servidores de la Función Judicial; (...) 10. Expedir, (...) reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial (...)”*;
- Que** el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone: **“Certificación Presupuestaria.- Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.”**;
- Que** mediante Resolución 197-2019, de 28 de noviembre de 2019, el Pleno del Consejo de la Judicatura nombró como Conjuez Temporal de la Corte Nacional de Justicia,

al doctor Lauro Javier De La Cadena Correa, misma que se formalizó con acción de personal Nro. 2463-DNTH-2029-JT, de 29 de noviembre de 2019;

Que a través del Memorando Circular Nro. CJ-DG-2026-4023-MC, de 18 de junio de 2026, la Dirección General dispuso a las Direcciones Nacionales de Talento Humano y de Asesoría Jurídica, la emisión del informe técnico, informe jurídico y el proyecto de resolución, respectivamente, respecto a la terminación de la designación como Conjuez Temporal de la Corte Nacional de Justicia, al doctor Lauro Javier De La Cadena Correa;

Que mediante Memorando Circular Nro. CJ-DNTH-2026-0595-MC, la Dirección Nacional de Talento Humano remitió a la Dirección General y a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, el *"INFORME TÉCNICO DE TERMINACIÓN DE LA DESIGNACIÓN TEMPORAL DEL DOCTOR LAURO JAVIER DE LA CADENA CORREA COMO CONJUEZ TEMPORAL DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA"*, Nro. CJ-DNTH-SA-2026-965, ambos de 18 de junio de 2026; y su actualización, con Memorando Nro. CJ-DNTH-2026-4023-M, la Dirección Nacional de Talento Humano remitió a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica el Informe Técnico referente a la *"ACTUALIZACIÓN AL INFORME TÉCNICO NRO. CJ-DNTH-SA-2026-965, RESPECTO A LA TERMINACIÓN DE LA DESIGNACIÓN TEMPORAL DEL DOCTOR LAURO JAVIER DE LA CADENA CORREA COMO CONJUEZ TEMPORAL DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA"*, Nro. CJ-DNTH-SA-2026-714, ambos de 22 de junio de 2026;

Que el Pleno del Consejo de la Judicatura, conoció el Memorando Nro. CJ-DG-2026-4150-M, de 23 de junio de 2026, suscrito por el Director General, quien remitió el Memorando Circular Nro. CJ-DNTH-2026-0595-MC de 18 de junio de 2026 y su actualización, contenido en el Memorando Circular Nro. CJ-DNTH-2026-4023-M, que contiene el Informe Técnico Nro. CJ-DNTH-SA-2026-714, ambos de 22 de junio de 2026, suscritos por la Dirección Nacional de Talento Humano; así como, el Memorando Nro. CJ-DNJ-2026-0712-M, de 22 de junio de 2026, de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el informe jurídico y el proyecto de resolución correspondiente; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales contenidas en el artículo 264, números 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

TERMINAR LA DESIGNACIÓN TEMPORAL DEL CONJUEZ DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA

Artículo Único.- Terminar la designación temporal del doctor Lauro Javier De La Cadena Correa, como Conjuez de la Corte Nacional de Justicia, y se dispone su regreso a su puesto de origen.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La ejecución de esta Resolución estará, en el ámbito de sus competencias, a

cargo de la Dirección General, de las Direcciones Nacionales de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; de Talento Humano; y, de la Dirección Provincial de Imbabura del Consejo de la Judicatura.

SEGUNDA.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional.

TERCERA.- Dispóngase a la Dirección Nacional de Talento Humano, la notificación de la presente Resolución; así como, de los informes que la sustentan, al doctor Lauro Javier De La Cadena Correa.

Notifíquese, publíquese en la página web y cúmplase.

A los veintitrés días del mes de junio de dos mil veintiséis.

Dra. Mercedes Johanna Caicedo Aldaz, PhD
Presidenta del Consejo de la Judicatura

Mgs. Magaly Camila Ruiz Cajas
Vocal del Consejo de la Judicatura

Ms. Alfredo Juvenal Cuadros Añazco
Vocal del Consejo de la Judicatura

Mgs. Damián Alberto Larco Guamán
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dr. Fabián Plinio Fabara Gallardo
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, en la Sesión Extraordinaria Nro. 083-2026, aprobó esta Resolución por unanimidad, el veintitrés de junio de dos mil veintiséis.

Mgs. Marco Antonio Cárdenas Chum
**Secretario General
del Consejo de la Judicatura**

PROCESADO POR:

AQ
